



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 063-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 03 de agosto de 2021

VISTO:

Informe N° 133-2021/GRP-407000-407700 de fecha 21 de julio de 2021, Memorando N° 039-2021/GRP-407000-407700 de fecha 23 de julio de 2021, emitidos por la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP; Informe N° 176-2021/GRP-407000-407500 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP; sobre Aprobación de Expediente Técnico para la "Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de Agua de Riego, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura"; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo este responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 002-2021/GRP-PEIHAP de fecha 08 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura–PEIHAP; por un monto total ascendente a S/ 68 167,962.00 (Sesenta y Ocho millones ciento sesenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 133-2021/GRP-407000-407700, de fecha 21 de julio de 2021, emitido por el Gerente (e) de Estudios y Proyectos del PEIHAP, se dirige a la Gerencia General en atención al Informe N° 126-2021/GRP-407000-407400 e Informe N° 023-2021/GRP-407000-407400, informando que se aprobó la viabilidad a nivel de perfil del proyecto: "CREACION DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL, DISTRITO DE SONDRILLO - HUANCABAMBA – PIURA" mediante el formato SNIP-03: Ficha de Registro – Banco de Proyectos, con código SNIP: 382512, siendo la Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública la Municipalidad Distrital de Sondorillo; en esa línea la UF de acuerdo con la revisión del Expediente técnico indica que es consistente con el estudio de pre inversión que





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 063-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 03 de agosto de 2021

sustento la declaratoria de viabilidad, las modificaciones que resultan del estudio (Expediente Técnico) está referida a la inclusión de un activo estratégico esencial (Centro de operaciones), los precios y por mayores metrados, cuyo valor referencial asciende a S/.22,264,164.85 (Veintidós millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro con 85/100 soles), costo del expediente técnico S/.2,036,387 (Dos Millones treinta y seis mil trescientos ochenta y siete con 00/100 soles), costo de supervisión S/.1,781,133.19 ( Un millón setecientos ochenta y un mil ciento treinta y tres con 19/100 soles) y costo por la implementación de protocolos sanitarios COVID 19 S/.445,283.30 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 30/100 soles) con un plazo de ejecución de 270 días calendarios, cuya modalidad de ejecución será indirecta-por contrata, precios unitarios:

Costo Directo	S/14,974,552.63
Gastos Generales (16%)	S/2,395,928.42
Utilidad (10%)	S/1,497,455.26
<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/18,867,936.31</b>
Impuesto (IGV 18%)	S/3,396,228.54
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/22,264,164.85</b>
Exp. Técnico	S/2,036,387.00
Supervisión de Obra	S/1,781,133.19
Protocolo Sanitarios COVID 19	S/445,283.30
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>S/26,526,968.34</b>

Que, mediante Memorandum N° 039-2021/GRP-407000-407700 de fecha 23 de julio de 2021 se da cuenta que por Oficio N° 302-2017/GRP-407000-407200 de fecha 26 de diciembre de 2017, el PEIHAP solicitó al Alcalde Victor Yajahuanca Huancas de la Municipalidad Distrital de Sondorillo, el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto "Creación de la Represa de Cascapampa en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba-Piura" de código SNIP 382512, respuesta que fue otorgada mediante Oficio N°082-2018-MDS/ALC de fecha 03 de abril del 2018 en el que se comunica el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones a favor del PEIHAP; disponiéndose mediante Memorandum N° 2408-2019/GRP-410000 de fecha 15 de octubre de 2019, la modificación presupuestaria Tipo 004, donde precisa la solicitud de recursos presupuestarios y financieros para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Creación de la represa de Cascapampa en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba-Piura"; alcanzándose mediante el Memorandum N°2458-2019/GRP-410000-480000 de fecha 17 de octubre de 2019 el Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recurso del Año fiscal 2020 para dar inicio al proceso de selección del Expediente Técnico del proyecto "Creación de la represa de Cascapampa en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba-Piura"

Que, mediante Informe N° 133-2021/GRP-407000-407700, de fecha 21 de julio de 2021, emitido por el Gerente (e) de Estudios y Proyectos del PEIHAP, también se informa que el 11 de marzo de 2020 se suscribió el Contrato N° 008-2020/GRP-PEIHAP: "Concurso Público N°004-2019/GRP-PEIHAP – Primera Convocatoria: "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: Creación de





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 063-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 03 de agosto de 2021

Represa Cascapampa para el Servicio de Agua de Riego, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", entre el PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA y la Empresa Contratista Consorcio Piura COPE, por el Monto de S/. 1,797,643.13 (un millón setecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y tres con 13/100 soles), con un plazo de ejecución de (180) días calendario y bajo la modalidad de suma alzada; suscribiéndose el 14 de marzo de 2020 el Acta de Inicio del Servicio de Consultoría de Obra, marcando el punto de partida del plazo de ejecución contractual; y que el 28 de noviembre de 2020, se suscribió el Contrato N°012-2020/GRP-PEIHAP ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2020/GRP-PEIHAP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra en la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: Creación de Represa Cascapampa para el Servicio de Agua de Riego, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura", por el Monto de S/. 266,825.80 (Doscientos sesenta y seis mil Ochocientos veinticinco con 80/100 soles), posteriormente se elabora una adenda por el monto de S/. 213,460.64 (Doscientos trece mil cuatrocientos sesenta con 64/100 soles). Adicionalmente se manifiesta en dicho Informe que la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 32.3 del artículo 32, señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; y que por lo expuesto se eleva el Formato 8A-sección a: Datos de la Fase de Formulación y Evaluación, Consistencia, con el registro y aprobación correspondiente en el Banco de Inversiones del PIP denominado: "Creación de la Represa de Cascapampa en el Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba-Piura", para su correspondiente aprobación, el cual resulta imprescindible a fin de seguir con los procedimientos señalados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo N° 32, punto 32.5 en el que se indica: Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera; y en ese sentido, la Gerencia de Estudios y Proyectos RECOMIENDA al Despacho de la Gerencia General del PEIHAP, derivar el informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP para opinión y aprobación del Expediente citado mediante acto resolutorio con la siguiente estructura resumen:



<b>Código Único de Inversiones</b>	<b>2343941</b>
<b>Código SNIP</b>	<b>382512</b>
Costo de Ejecución de Obra	S/22,709,448.15
Supervisión de Obra	S/1,781,133.19
<b>Costo Total de la Obra</b>	<b>S/24,490,581.34</b>
<b>Tiempo de Ejecución</b>	<b>270 DC</b>
<b>Modalidad de Ejecución</b>	<b>Precios Unitarios</b>
<b>Sistema de Contratación</b>	<b>Contrata</b>
<b>Elaboración del Exp. Tec.</b>	<b>Diciembre 2020</b>



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 063-2021/GRP-PEIHAP

*Chulucanas, 03 de agosto de 2021*

Que, con Informe N° 176-2021/GRP-407000-407500 de fecha 03 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, emite el informe legal correspondiente.

Que, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

Que, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico** deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)".

Que de conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatoria mediante Decreto Supremo N° 250-2020-EF; establece que: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el **expediente técnico** de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

Con las visaciones de las Gerencias de Administración, Gerencia de Estudios y Proyectos y Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y en mérito a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 063-2021/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 03 de agosto de 2021

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DE REPRESA CASCAPAMPA PARA SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL, DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA – PIURA"** el mismo que costa con la siguiente estructura resumen:

Código Único de Inversiones	2343941
Código SNIP	382512
Costo de Ejecución de Obra	S/22,709,448.15
Supervisión de Obra	S/1,781,133.19
<b>Costo Total de la Obra</b>	<b>S/24,490,581.34</b>
Tiempo de Ejecución	270 DC
Modalidad de Ejecución	Precios Unitarios
Sistema de Contratación	Contrata
Elaboración del Exp. Tec.	Diciembre 2020



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Obras y Supervisión; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Administración; Gerencia de Asesoría Jurídica y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que, en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el D.S. N° 04-2019-JUS, esta Gerencia debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Proyecto Especial de Irrigación  
Hidroenergético del Alto Piura

  
Ing. Manuel Alberto Vera Palacios  
GERENTE GENERAL